

Flash Gerencial | 2024 | No. 47 | 23 de octubre

www.etl.com.ec



PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE ACUERDOS DE MODIFICACIÓN DE JORNADA LABORAL (PICO Y PLACA ELÉCTRICO)

Estimados clientes y amigos:

Nos permitimos informarles que, mediante el Acuerdo Ministerial No. MDT-2024-200, suscrito el 22 de octubre de 2024, el Ministerio de Trabajo regula y establece los procedimientos para el registro de acuerdos relacionados con la modificación de jornadas laborales bajo la modalidad "Pico y Placa Eléctrico". A continuación, resumimos los aspectos más relevantes.

Modificación Temporal de Jornadas Laborales

El empleador, en común acuerdo con los trabajadores, podrá modificar de manera temporal la jornada laboral estipuladas en el contrato de trabajo. Estas modificaciones podrán aplicarse bajo las siguientes modalidades:

1

Jornada laboral de 07h00 a 17h00 (10 horas diarias) aplicables para los días lunes, martes, miércoles y jueves.

2

Jornada laboral de 07h00 a 17h00 (10 horas diarias) aplicables los días jueves, viernes, sábado y domingo.

En ningún caso, estos acuerdos podrán exceder las cuarenta horas semanales establecidas por la normativa vigente. Si se exceden las horas permitidas, estas deberán ser reconocidas y remuneradas como horas suplementarias o extraordinarias, en concordancia con lo establecido en el artículo 55 del Código del Trabajo.

Descansos Laborales

Los trabajadores que hayan acordado la modificación temporal de su jornada laboral tendrán derecho a un día adicional de descanso (24 horas), el cual se sumará a las cuarenta y ocho (48) horas consecutivas de descanso establecidas en el Código del Trabajo.

Registro de Modificación de Jornada

El empleador deberá formalizar por escrito los acuerdos de modificación de la jornada laboral y registrar dichos acuerdos en la plataforma del Sistema Único de Trabajo (SUT). Este registro deberá llevarse a cabo dentro de los treinta (30) días posteriores a la firma de los acuerdos. En caso de existir modificaciones o nuevos acuerdos, se deberá notificar nuevamente a través del sistema.

El empleador deberá actualizar la modificación temporal de la jornada laboral de los trabajadores utilizando el formulario correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42, numeral 7 del Código del Trabajo y el Acuerdo Ministerial No. MDT-2023-140.

Asimismo, el empleador deberá publicar con antelación las jornadas pactadas en un lugar visible dentro del centro de trabajo, asegurando que sea accesible para todos los trabajadores.

El Ministerio de Trabajo realizará los controles y verificaciones necesarios para garantizar el cumplimiento de los derechos laborales y la normativa vigente.

Terminación de la Modificación de Jornada

La modificación de la jornada laboral finalizará en los siguientes casos:

1

Fin de la crisis energética: Al concluir la emergencia del sector eléctrico nacional, los acuerdos entre empleador y trabajador se darán por terminados, restableciéndose la jornada original pactada en el contrato de trabajo.

2

Acuerdo mutuo: La jornada modificada podrá finalizar en cualquier momento por mutuo acuerdo entre las partes.

De la denuncia

Las denuncias podrán ser presentadas mediante los canales de atención ciudadana del Ministerio del Trabajo, donde se atenderán y evaluarán cualquier anomalía o incumplimiento relacionado con la jornada pactada en virtud del presente Acuerdo Ministerial.

Vigencia

El Acuerdo Ministerial entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, y permanecerá vigente durante la emergencia eléctrica.

Cualquier inquietud al respecto, por favor no duden en contactarnos.

Quito
Av. De los Shyris N34-40 y República de el Salvador
Edificio Tapia, 8vo piso.
Telf.: (593-2) 3331946- 3332371

Guayaquil
Dr. Emilio Romero y Av. Benjamín Carrión
Edificio City Office, piso 2 oficina 207
Telf.: (593-4) 2959385